

Expte. Nº 13-06726037-0, "Citon Pablo E. c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza p/ Acción Procesal Administrativa"

Sala Segunda

## EXCMA. SUPREMA CORTE:

De los términos del convenio cuya homologación se pretende, glosado a fs. 52/54, se desprende que el mismo recae sobre derechos disponibles; que no se encuentra comprometido el orden público; y que tampoco media oposición de Fiscalía de Estado (cfr. fs. 59/60).

A mérito de lo expuesto, en consecuencia, y atento que este Ministerio Público Fiscal propicia y promueve la utilización de métodos de conciliación que permitan la solución pacífica de los conflictos (Arg. Art. 12 Ley 8.911), procedería que V.E. homologue el acuerdo recién indicado.-

Despacho, 11 de mayo de 2022.-